



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00211-00

Afectados: JAVIER CEBALLOS OSORIO

Asunto: Auto Avoca Conocimiento.

Neiva – Huila, tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En atención al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Cincuenta y Nueve (59) Especializada de Extinción de Dominio de Ibagué – Tolima, el 05 de septiembre de 2017¹, respecto del vehículo de placa HMF777, clase automóvil, tipo de servicio particular, marca RENAULT, Línea R 9 TSE, modelo 1989, color blanco, tipo de carrocería SEDAN, número de motor M411922, número de serie L42K-G014809, número de chasis 00401059, que para la época de los hechos era de propiedad de Javier Ceballos Osorio y en la actualidad de Personas indeterminada, según certificado de tradición expedido por el Instituto de Movilidad de Pereira – Risaralda², se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias conforme al artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

¹ Folio 116 a 136 del cuaderno original No 1 de la Fiscalía

² Folio 97 al 99 Ibídem

RESUELVE:

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción del derecho de dominio respecto del vehículo de placa HMF777, clase automóvil, tipo de servicio particular, marca RENAULT, Línea R 9 TSE, modelo 1989, color blanco, tipo de carrocería SEDAN, número de motor M411922, número de serie L42K-G014809, número de chasis 00401059, que para la época de los hechos era de propiedad de Javier Ceballos Osorio y en la actualidad de Personas indeterminada, según certificado de tradición expedido por el Instituto de Movilidad de Pereira – Risaralda³.
2. Notificar personalmente esta decisión al **JAVIER CEBALLOS OSORIO** – en calidad de afectado -, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
3. Con el fin de dar cumplimiento a la orden que antecede, se dispone comisionar:
 - a. Al Juzgado Penal Municipal de Manizales (Reparto), para que notifique personalmente este proveído al señor JAVIER CEBALLOS OSORIO.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

³ Folio 97 al 99 Ibídem

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00211-00
Afectados: Javier Ceballos Osorio
Auto: Avoca Conocimiento

4. Comunicar el inicio del presente trámite a la Fiscalía 59 Especializada en Extinción del Derecho de Dominio de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S.

5. Oficiar al Instituto de Movilidad de Pereira – Risaralda para que dé cumplimiento a lo ordenado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué – Tolima, mediante resolución del 19 de octubre de 2016, e inscriba la medida de embargo del vehículo placa HMF777, clase automóvil, tipo de servicio particular, marca RENAULT, Línea R 9 TSE, modelo 1989, color blanco, tipo de carrocería SEDAN, número de motor M411922, número de serie L42K-G014809, número de chasis 00401059, que para la época de los hechos era de propiedad de Javier Ceballos Osorio y en la actualidad de Personas indeterminada, según certificado de tradición expedido por el Instituto de Movilidad de Pereira – Risaralda.

6. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ORIGINAL FIRMADO

EVEDITH MANRIQUE ARANDA

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00211-00
Afectados: Javier Ceballos Osorio
Auto: Avoca Conocimiento



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

Neiva, Huila _____

La providencia anterior se notifica por

Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.

Secretaria _____